

DECRETO N° 1497 04-08-16

VISTO el Acuerdo celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.E.S.) de Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo, tiene por objeto el otorgamiento de préstamos con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS).

Que el mismo se suscribió en fecha dos (02) de agosto de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17565, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 17565, celebrada entre el Estado Nacional, representado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO; el Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Lic. Alfonso PRAT GAY; la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.E.S.), representada por su Director Ejecutivo, Lic. Emiliano BASAVILBASO; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha dos (02) de agosto de 2016 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE
José Daniel LABROCA

DECRETO N° 1498 04-08-16

ARTÍCULO 1°.- Dar tratamiento de Denuncia de Ilegitimidad al Recurso de Reconsideración extemporáneamente interpuesto con fecha 4 de marzo de 2016, por la Sra. Lorena Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.484.112, contra el Decreto Provincial N° 3111/15, en lo que refiere a la primera parte de su presentación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 236/16.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar a la Denuncia de Ilegitimidad incoada por la Sra. Lorena Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.484.112, contra el Decreto Provincial N° 3111/15, por cuanto dicho acto se encuentra ajustado a derecho. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 236/16.

ARTÍCULO 3°.- Declarar abstracto el reclamo efectuado por la Sra. Lorena Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.484.112, con referencia a los haberes correspondientes al período enero de 2016 y el proporcional correspondiente al mes de febrero de 2016, ya que los mismos le fueron abonados con la liquidación final en el mes mayo de 2016. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 236/16.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 236/16.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

BERTONE
Marcos A. COLMAN

DECRETO N° 1499 04-08-16

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado por la Sra. Rosa Emilia MILLAQUEN QUILAHUILQUE, D.N.I. N° 18.878.363, con domicilio constituido en calle Ameghino 581, Ushuaia, contra el Decreto Provincial N° 3111/15, que decretó la cancelación de la designación de la recurrente en planta permanente de la Administración Pública Provincial oportunamente dispuesta por Decreto Provincial N° 3009/14. Ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T.

N° 241/16.

ARTÍCULO 2°.- Revocar la cancelación de la designación de la Sra. Rosa Emilia MILLAQUEN QUILAHUILQUE, D.N.I. N° 18.878.363, dispuesta por Decreto Provincial N° 3111/15, Anexo I, en su parte pertinente, con efecto retroactivo a la fecha del dictado del acto revocado. Ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 241/16.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 241/16, haciéndole saber que deberá reintegrarse a prestar sus servicios a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la liquidación y pago de los haberes dejados de percibir por la Sra. Rosa Emilia MILLAQUEN QUILAHUILQUE, D.N.I. N° 18.878.363 consecuencia del dictado del Decreto Provincial N° 3111/15, debiéndose remitir copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Haberes para su ejecución.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

BERTONE
Marcos A. COLMAN

DECRETO N° 1500 04-08-16

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a partir del día de la fecha, la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexos I, II, III, IV forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Ministra de Desarrollo Social a efectuar las designaciones correspondientes a los cargos creados en la estructura orgánica aprobada por el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la firma del presente, para poner en vigencia las Misiones y Funciones de la estructura orgánica.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE
Paula E. GARGIULO

RESOLUCIONES SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR E INCLUSION SOCIAL - M.D.S.**RESOL. N° 25**

28-04-16

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 28.020,00), en concepto de contratación de un chofer con vehículo para prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, durante el período comprendido entre los días 01 al 31 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 28.020,00), al señor Luis Homero ANDRADA, C.U.I.T. N° 20-14438562-5, según la factura "B" N° 0003-00000012, debidamente conformada.

TRUJILLO

RESOL. N° 26

28-04-16

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 28.020,00), en concepto de contratación de un chofer con vehículo para prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, durante el período comprendido entre los días 01 al 31 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 28.020,00), al señor Bruno Jaime SANDOVAL VARGAS, C.U.I.T. N° 20-17784438-2, según factura "C" N° 0003-00000010, debidamente conformada.

TRUJILLO

RESOL. N° 27

28-04-16

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 28.020,00), en concepto de contratación de un chofer con vehículo para prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, durante el período comprendido entre los días 01 al 29 de Febrero de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 28.020,00), al señor Mario Roberto DELGADO C.U.I.T. N° 20-14169612-3, según la factura "B" N° 0007-00000010, debidamente conformada.

TRUJILLO

Nacional y los gobiernos provinciales y municipales.

DECRETO N° 1497/16

Que para la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, LAS PARTES consideran necesario suscribir el presente ACUERDO.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- El monto correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) de la masa de recursos coparticipables retenido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016 de lo que correspondiera abonar a LA PROVINCIA, en el marco de lo acordado en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, será restituido a LA PROVINCIA a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", por mes vencido, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas divididas por la cantidad de meses que resten hasta la finalización del año 2016. Teniendo en consideración que el 1 de agosto de 2016 se hará efectiva la reducción de la detracción del TRES POR CIENTO (3%) de la masa de recursos coparticipables, el monto a restituir a LA PROVINCIA asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 08/100 (\$ 98.198.914,08.-) y su restitución se efectivizará en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de ellas el día 19 de agosto de 2016, la segunda el 20 de septiembre de 2016, la tercera el 20 de octubre de 2016, la cuarta el 18 de noviembre de 2016 y la quinta el 20 de diciembre de 2016.

El MINISTERIO DEL INTERIOR se compromete a remitir una copia fiel del presente ACUERDO al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, al Banco de la Nación Argentina y a la Comisión Federal de Impuestos, a fin de que por intermedio de los mismos, se haga operativo en forma inmediata el esquema de detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, previsto en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, con efecto al 1 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a la compensación de los créditos que el Estado Nacional tenga a su favor respecto de LA PROVINCIA, en el marco de lo previsto en el artículo 2° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, el MINISTERIO DEL INTERIOR solicitará la información correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS respecto a los créditos que podrán ser compensados, debiendo el MINISTERIO DEL INTERIOR comunicarlo en forma fehaciente a LA PROVINCIA, teniendo esta última un plazo de DIEZ (10) días corridos contado desde que se le ha notificado esta información para manifestar las observaciones que considere pertinentes.

El MINISTERIO DEL INTERIOR y LA PROVINCIA suscribirán dentro de los primeros TREINTA (30) días corridos de cada año calendario, mientras esté vigente el esquema de detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables previsto en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, sendas adendas a este ACUERDO, con el fin de acordar entre ellos los créditos que podrán ser compensados, de ser necesario.

Respecto a los montos de los créditos que podrán ser compensados en el curso del año 2016, la compensación se hará operativa en forma automática de no existir observaciones de LA PROVINCIA o vencido el plazo de DIEZ (10) días citado en el primer párrafo del presente artículo, sin necesidad de suscribir adenda alguna.

ARTÍCULO 3°.- El préstamo a favor de LA PROVINCIA, previsto en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, será otorgado en las condiciones previstas en dicho acuerdo; mediante el convenio que suscriban LA PROVINCIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y la ANSES, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), dentro de los QUINCE (15) días corridos de suscripto el ACUERDO y en el marco de lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 894/16.

ARTÍCULO 4°.- Para todos los efectos derivados del ACUERDO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

ARTÍCULO 5°.- Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del ACUERDO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.

De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, LA ANSES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO CON RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2016, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO (D.N.I. N° 21.482.393), con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Lic. Alfonso PRAT-GAY (D.N.I. N° 17.636.215), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO DE HACIENDA", el señor Director Ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), Lic. Emilio BASAVILBASO (D.N.I. N° 25.567.293), con domicilio en la Avenida Córdoba, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ANSES", por una parte y la señora Gobernadora de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la Dra. Rosana Andrea BERTONE, (D.N.I. N° 22.678.666), con domicilio en la calle Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, LA ANSES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO CON RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), en adelante el "ACUERDO II", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de mayo de 2016, 26 de mayo de 2016 y 1 de agosto de 2016, el Estado Nacional y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado Nacional y la Provincia de Santiago del Estero y el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz, respectivamente, suscribieron un Acuerdo por el que acordaron reducir la detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la ANSES, en adelante "ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS".

Que la referida detracción tiene como antecedente lo pactado en la cláusula primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" suscripto el 12 de agosto de 1992, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los Gobernadores y Representantes de las Provincias, y que fuera ratificado por la Ley N° 24.130 del Honorable Congreso de la Nación.

Que asimismo, los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS prevén la posibilidad de que el Estado Nacional aplique hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas adicionales que anualmente le corresponden a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la reducción de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) en los términos pactados, a compensar los créditos que tenga a su favor respecto de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, buscando de esta manera lograr el desendeudamiento de las provincias y mejorar su situación financiera y fiscal.

Que por otro lado, los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS establecen un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) y de TRES (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, previendo además que los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso.

Que la medida descripta en el considerando anterior busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con mayores recursos, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales.

Que el artículo 5° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS establece que el Estado Nacional suscribe los mismos ad referendum del Honorable Congreso de la Nación y las Provincias ad referendum de la legislatura provincial y/o de cumplir el procedimiento legal establecido en su Constitución para la ratificación de este tipo de acuerdos.

Que los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS suscriptos con fecha 18 de mayo de 2016 y 26 de mayo de 2016 han sido ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 del Honorable Congreso de la Nación, respectivamente.

Que asimismo, el Acuerdo suscripto con fecha 18 de mayo de 2016 fue ratificado por el artículo 1 de la Ley N° 1077 de la legislatura de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dra. Rosana Andrea Bertone
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Que por otro lado, el artículo 16 del Decreto N° 894 del 27 de julio de 2016 establece que la ANSES, en su carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), el MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DEL INTERIOR, celebrarán con cada una de las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de estas, y previa ratificación de los Acuerdos referidos en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, un Contrato de Mutuo a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de los citados acuerdos.

Que asimismo, el día de la fecha el MINISTERIO DEL INTERIOR y LA PROVINCIA suscribieron un ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, en adelante el "ACUERDO I", en cuyo artículo 3° se acordó a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previsto en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, será otorgado en las condiciones previstas en dicho acuerdo, mediante el convenio que suscriban LA PROVINCIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE HACIENDA y la ANSES, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), dentro de los QUINCE (15) días de suscripto el mismo y en el marco de lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 894/16.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, en el artículo 3° del ACUERDO I y en el artículo 16 del Decreto N° 894/16, LAS PARTES consideran necesario suscribir el presente ACUERDO II.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- En el marco de lo dispuesto en los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, en el ACUERDO I y en el artículo 16 del Decreto N° 894 del 27 de julio de 2016 y teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el MINISTERIO DE HACIENDA determinará el monto de cada desembolso y deberá notificar el resultado del cálculo a cada una de las demás PARTES por escrito con una anticipación de QUINCE (15) días hábiles previos a la fecha del efectivo desembolso.

ARTÍCULO 2°.- El desembolso correspondiente al año 2016 asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$349.000.000) y se efectivizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente y los desembolsos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 se efectivizarán en la fecha que determine el MINISTERIO DE HACIENDA, fijando como plazo máximo el 30 de enero de dichos años.

El MINISTERIO DE HACIENDA deberá notificar la fecha del desembolso a cada una de las demás PARTES por escrito con una anticipación de QUINCE (15) días hábiles previos a la fecha del efectivo desembolso.

ARTÍCULO 3°.- La ANSES, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), realizará cada uno de los desembolsos mediante transferencia bancaria directamente a LA PROVINCIA, en la cuenta que LA PROVINCIA indique por escrito en forma fehaciente a la ANSES dentro de los CINCO (5) días de suscripto el presente.

ARTÍCULO 4°.- El monto de cada desembolso devengará intereses a cargo de LA PROVINCIA a una tasa del QUINCE POR CIENTO (15%) anual vencida en el caso de los desembolsos correspondientes a los años 2016 y 2017 y del DOCE POR CIENTO (12%) anual vencida en el caso de los desembolsos correspondientes a los años 2018 y 2019, sin perjuicio de las sumas que le corresponda abonar al MINISTERIO DE HACIENDA, en el marco de lo previsto en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS. Estos intereses serán abonados por LA PROVINCIA en forma semestral a partir de la fecha de cada desembolso y no serán capitalizables.

El monto de capital de cada desembolso se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los CUATRO (4) años contados a partir de la fecha del desembolso.

El MINISTERIO DE HACIENDA y la ANSES suscribirán un acuerdo a los fines de regular la forma en que se hará efectiva

En el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, si la fecha para que la PROVINCIA efectúe cada pago, a los fines de cancelar el préstamo, más los intereses de los montos efectivamente desembolsados por la ANSES y demás accesorios, recayera un día inhábil bancario, el mismo deberá efectuarse el primer día hábil bancario inmediatamente anterior a dicha fecha.

ARTÍCULO 5°.- En el marco de lo establecido en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, y a los fines de realizar y garantizar el efectivo pago por parte de LA PROVINCIA de lo adeudado en concepto de reintegro del capital otorgado en calidad de préstamo, más los intereses de los montos efectivamente desembolsados por la ANSES y demás accesorios, LA PROVINCIA cede en forma irrevocable sus derechos a la ANSES sobre la masa de recursos coparticipables que a LA PROVINCIA le corresponda percibir, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 27 de febrero de 2002 y ratificado por la Ley N° 25.570 del Honorable Congreso de la Nación o en el régimen que lo sustituya, hasta el monto necesario para cancelar dichos conceptos.

A fin de efectivizar cada pago, el MINISTERIO DE HACIENDA deberá retener sobre la masa de recursos coparticipables que a LA PROVINCIA le corresponda percibir, el monto correspondiente, requiriendo al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con una antelación suficiente a la fecha de pago, que éste transfiera

automáticamente dichos fondos retenidos al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS).

La retención de las sumas adeudadas, no exime a LA PROVINCIA de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo previsto en los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, en el ACUERDO I y en el presente ACUERDO II.

En caso de que fuera imposible efectuar la retención de estas sumas adeudadas por LA PROVINCIA, esta última será responsable en forma directa ante la ANSES por el pago de aquellas.

ARTÍCULO 6°.- En caso de que LA PROVINCIA no abonara los montos adeudados detallados en el artículo precedente, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos previstos para cada caso, excepto que la ANSES otorgare un plazo mayor para el cumplimiento de dichas obligaciones, no siendo necesario, en consecuencia, intimación previa alguna.

Si LA PROVINCIA incumpliera con el pago de dichos montos adeudados o si LA PROVINCIA entrara en default o cesación de pagos bajo cualquier otro instrumento de deuda emitido por ella, la ANSES podrá resolver el presente contrato, dando por vencidos todos los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones de LA PROVINCIA, y exigir la devolución de la totalidad de lo prestado, más sus intereses y demás accesorios hasta la efectiva restitución.

ARTÍCULO 7°.- Para todos los efectos derivados del ACUERDO II, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

ARTÍCULO 8°.- Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del ACUERDO II, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

G. T. F.

DECRETO N° 1500/16 - ANEXO I

Ministerio de Desarrollo Social, tendrá a su cargo:

Dirección General de Coordinación y Asuntos Jurídicos; tendrá a su cargo

Dirección de Dictámenes y Sumarios; tendrá a su cargo

Departamento Asuntos Judicial y Administrativo Río Grande

Departamento Asesoramiento y Control de Sumarios

Departamento Administración y Despacho

División Judicial

Dirección Provincial de Capacitación, Promoción y Formación de Derechos; tendrá a su cargo

Departamento Administrativo

Dirección Procesos Informáticos y Planificación Estadística; tendrá a su cargo

Departamento Relevamiento de Datos Ushuaia y Tolhuin

Departamento Relevamiento de Datos Río Grande

Dirección Intervención Comunitaria para Niños, Niñas y Adolescentes; tendrá a su cargo

Departamento Proyecto Comunitario Río Grande

DECRETO N° 1500/16 - ANEXO II

Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Gestión Financiera; tendrá a su cargo:

Dirección General de Administración Financiera, tendrá a su cargo

Dirección de Administración; tendrá a su cargo

Departamento Mesa de Entradas y Salidas Ushuaia

División Salida y Notificaciones Ushuaia

Departamento Administración y Despacho Ushuaia

División Registro

División Control Interno y Archivo

Dirección de Administración Contable; tendrá a su cargo

Departamento Control y Ejecución Presupuestaria

División Servicios Básicos

Departamento Liquidaciones RUPE y RED SOL

División Rendición Servicios Asistenciales

Departamento Rendiciones de Cuentas y Fondos